EDICTO DE ANATEMA

NOS LOS INQVISIDORES CONtra la Heretica Prauedad,y Apoſtaſia,en la ciodad,y Arçobiſpado de los Reyes,con el Arçobiſpado de la Prouincia de los Charcas, y los Obiſpados de Quito,el Cuzco,Rio de la Plata, Tucumàn,Santiago deChile,la Paz,Santa Cruz de la Sierra,Guamanga,Arequipa,y Truxillo,y en todos los Reynos,Eſtados,y Señorios de las Prouincias del Piru,y ſu Yrreyna do,Gouernacion,y diſtrito de las Audiencias Reales, que en las dichas Ciudades,Reynos,y Prouincias,y Eſtados reſiden por Autoridad Apoſtolica,&c. A Vos los Reuerendos Beneficiados, Curas,Clerigos,Capellanes,y perſonas Eccleſiaſticas,de qualquier grado,orden,y Religion que ſean, y a los demas a quié eſta nueſtra carta toca y atañe,y atañer puede,en qualquier manera,y a cada vno,y qualquier de vos,ſalud en nueſtro Señor JESV CHRISTO,que de todos es verdadera ſalud,y a los nueſtros mandamientos,q̃ mas verdaderamẽte ſon dichos Apoſtolicos,firmamẽte obedecer guardar, y cũplir. Bien ſabeis,o deueis ſaber,como vſando de la vigilancia, y cuidado que el ſanto Oficio de la Inquiſicion tiene en la obſeruancia,y guarda de nueſtra ſanta Fè Catolica, y Religiõ Chriſtiana,y de la punicion,y caſtigo de los que van cõtra ella,a inſtancia,y pedimiento del Promotor Fiſcal deſte ſãto Oficio,Nos mandamos dar, y dimos ciertas cartas de editos con cenſuras,para que todas las perſonas de qualquier calidad, condicion,y preeminencia que fueſſen,que ſupieſſen,o vuuieſſen viſto,o oido dezir, o tuuieſſen noticia de qualeſquier crimenes, y exceſſos de Heregia, y Apoſtaſia,aſſi de la ley muerta de Moyſé de los Iudios,o ſus ceremonias, como de la maldita Secta de Mahoma,y la reprouada Secta de Martin Lutero, y ſus ſequaces; o que vuieſſen dicho,o afirmado algunas palabras hereticas,mal ſonantes,eſcandaloſas, o de blaſfemia hereticał contra Dios nueſtro Señor,y ſu ſanta Fè Catolica,o ſupieſſen que algunos Recõciliados,hijos, o nietos de condenados por el delito y crimen de la heregia,ayan vſado de las coſas que les ſon prohibidas, o que ayan tenido,o ſeguido la dotrina,o piniones de los Alumbrados o de otros nueuos errores,y las perſonas en cuyo podet eſtuuieſ-

ſen,

seu, y supiessen donde estan qualesquier processos, e informaciones de algunos de los delitos en las dichas nuestras cartas contenidos, los exhibiessen; y los que supiessen de otros maleficios, y crimines, cuyo conocimiento, punicion, y castigo pertenece a este santo Oficio, en qualquier manera lo viniessen a dezir, y manifestar ante Nos, dentro de cierto termino, que les dimos, y señalamos para ello, segun que mas largamente en las dichas nuestras cartas de editos se contiene, a que nos referimos. Despues de lo qual el dicho Promotor Fiscal pareciô ante Nos, y acusando la rebeldia nos hizo relacion, diziendo que aunque los dichos editos fueron leydos, y publicados para todos los que sabian, y estauan obligados a manifestar, no lo auian querido hazer, ni venir a la obediencia de la santa Madre Iglesia, antes estauan, y perseuerauan en su rebeldia, y dureza, en gran cargo de sus conciencias, peligro de sus animas, y en deseruicio de Dios nuestro Señor, y menosprecio de los mandamientos, y censuras del santo Oficio de la Inquisicion. Y porque la osadia de los impios, y proteruos no se deuia consentir, ni permitir; y assi como en ellos crecia la contumacia, assi deuia de crecer la pena, nos pidio procediessemos contra los suso dichos, agrauando, y reagrauando las censuras, dando nuestras cartas denunciatorias, y de participantes, y de Anatema: y por nos visto lo suso dicho mandamos dar, y dimos la presente, por la qual auemos, y tenemos a los suso dichos assi rebeldes por tales publicos excomulgados; y assi os mãdamos en virtud de santa obediencia, y sopena de excomunion mayor, que del dia que esta nuestra carta fuere leyda, y publicada a la Missa mayor, estando el pueblo congregado a los diuinos Oficios, los denuncieys por publicos excomulgados, y Anatematizados a todos los suso dichos, assi rebeldes, ê inobedientes, y los Anatematizeis, esparciendo agua bendita para q̃ huyan los Demonios que assi tienen a los tales rebeldes, detenidos, y ligados con sus lazos, y cadenas, suplicando a nuestro Señor JESV CHRISTO sea seruido de reduzillos, y boluerlos al gremio, y vnion de nuestra santa Fè Catolica, y de la santa Iglesia Romana, y no permita q̃ sus dias fenezcan, y acabẽ en tal dũreza, y peruersidad, y si lo que Dios no quiera, los suso dichos siempre estuuieren rebeldes, mãdamos, y amonestamos a vos todos los fieles Christianos, que dentro de seis dias que vos damos por tres terminos, y conocida

moni-

monicion os aparteis de su comunicacion y trato, con apercebimiento, que el dicho termino passado lo contrario haziendo vos auemos assi mesmo por excomulgados de la dicha excomunion mayor: y si lo q̃ Dios no quiera ni permita, los vnos, y los otros, siempre persistieredes en vuestra rebeldia, y contumacia, mandamos a vos los dichos Curas y Capellanes, en virtud de santa obediencia, Anatematizeis y maldigais a los suso dichos a cada vno dellos, saliendo con habito decente, con la Cruz alta cubierta de negro en alto, teniendo candelas encendidas en las manos, cantãdo el Psalmo *Deus laudem meam ne tacueris*, y la Antifona *Media vita in morte sumus*, y el Responso *Rebelabunt cœli iniquitatem Iudæ*; diziendo: La indignacion de Dios todo poderoso, y su maldicion, y de la gloriosa Virgen santa Maria su Madre, y de los bienauenturados Apostoles san Pedro, y san Pablo; y de todos los Santos de [illegible] venga sobre ellos, y todas plagas de Egypto, y maldiciones que vinieron sobre el Rey Faraon, y su gente, porque no obedecieron los Mandamientos diuinos; y assi mismo les comprehenda la sentencia que comprehendio a los de Sodoma, y Gomorra, Datan, y Auiron, que viuos fueron abrasados por el pecado de la inobediencia, que contra Dios nuestro Señor cometieron; y sean malditos en su viuir, y morir, y siempre esten endurecidos en pecado, y el Diablo este siempre a su mano derecha; y quando fueren a juizio salgan condenados; y sus dias sean pocos, y malos; y sus bienes y hazienda, sean traspassados a los estraños, y los gozen otros; y sus hijos sean huerfanos, y siempre esten en necessiad, y sean alançados de sus casas y moradas, las quales sean abrassadas, y todo el mundo los aborrezca, y no hallen quien aya piedad dellos, ni de sus hijos, ni desus cosas, su maldad les comprehenda, y este siempre delante del acamiento diuino, y maldito sea el pan, y vino, la carne, y pescado, y todo lo que comieren, y beuieren; y las vestiduras que vistieren, y las camas en que durmieren sean malditas, con todas las maldiciones del viejo, y nueuo Testamento; maldito sea con Luzifer, y Iudas el traidor, c ó todos los Diablos del infierno, los quales teã sus señores, y su compañia Amen. Y mandamos a los dichos Curas, Beneficiados, y Capellanes, y cada vno dellos, q̃ acabadas de leer estas censuras mateis las dichas candelas en el agua bendita, diziendo: Assi como mueren estas candelas en esta agua, mueran sus animas

mas

bBA72L
T822e

18-172

mas de los tales rebeldes, y contumazes, y sean sepultados en los infiernos, y mandeis tocar y tañer las campanas, y mandeis hazer todas las otras ceremonias, que en semejantes actos se acostumbra hazer, y no dexeis de lo assi cumplir, hasta tanto que vengan a obediencia de la santa Madre Iglesia, y por ello merezcan alcançar beneficio de absolucion. En testimonio de lo qual, mandamos dar, y dimos la presente firmada de nuestros nombres, y sellada con el sello deste santo Oficio, y referendada por vno de los Secretarios del. Dada en la Ciudad de los Reyes, a *veze de*
Julio de Hasta de mil quinientos veinte
seis años

Don Gaspar Baños *Licenciado Gutierrez Flores* *D. Pedro Ordoñez de Calderon*

Por mandado de los señores
Inquisidores
Antonio de Ribera
Secretario